

YOUTH MEU

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO
PARLAMENTO EUROPEO**



ÍNDICE

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Idioma

CAPÍTULO II. AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 3. Mesa

Artículo 4. Competencias de la Mesa

Artículo 5. Caucus de la Mesa

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. Delegaciones

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Llamada a lista

Artículo 10. Quórum

Artículo 11. Establecimiento de la forma jurídica

Artículo 12. Elección de la forma jurídica

Artículo 13. Elección del/de la líder de grupo parlamentario

Artículo 14. Lista General de Oradores

Artículo 15. Cesiones de tiempo

CAPÍTULO V. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 16. Puntos y mociones

Artículo 17. Puntos

Artículo 18. Punto de privilegio personal

Artículo 19. Punto de orden

Artículo 20. Punto de consulta parlamentaria

Artículo 21. Mociones

Artículo 22. Moción para un caucus no moderado

Artículo 23. Moción para una reunión de grupo parlamentario

Artículo 24. Moción para una consulta del pleno

Artículo 25. Moción para un “Tour de Table”

Artículo 26. Moción para un caucus moderado

Artículo 27. Moción para abrir el debate

Artículo 28. Moción para reanudar el debate

Artículo 29. Moción para suspender o aplazar el debate

Artículo 30. Moción para cerrar el debate

Artículo 31. Moción para introducir un proyecto de resolución

Artículo 32. Moción para introducir una enmienda

Artículo 33. Moción para solicitar votación nominal

- Artículo 34. Moción para dividir la cuestión
- Artículo 35. Moción para votar cláusula por cláusula
- Artículo 36. Moción para reordenar los proyectos de resolución
- Artículo 37. Derecho de réplica
- Artículo 38. Orden de precedencia de puntos y mociones

CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS DE TRABAJO, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS

- Artículo 39. Consideraciones generales sobre documentos
- Artículo 40. Documentos de trabajo
- Artículo 41. Proyectos de resolución
- Artículo 42. Enmiendas
- Artículo 43. Resoluciones

CAPÍTULO VII. VOTACIONES Y MAYORÍAS

- Artículo 44. Disposiciones generales sobre votación
- Artículo 45. Votación procedural
- Artículo 46. Votación sustantiva
- Artículo 47. Votación por aclamación o asentimiento
- Artículo 48. Votación por levantamiento de cartel
- Artículo 49. Votación nominal
- Artículo 50. Mayorías

CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO

- Artículo 51. Disposiciones generales sobre protocolo
- Artículo 52. Código de vestimenta
- Artículo 53. Uso de dispositivos electrónicos

DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes Normas de Procedimiento serán las únicas normas que ríjan el Model European Union de Youth European Academy. La interpretación de las Normas quedará reservada a las autoridades designadas.

Artículo 2. Idioma

Los idiomas oficiales de la conferencia serán el inglés y el español. Durante las sesiones de los comités, los participantes deberán usar el idioma correspondiente a su tema; no se podrá usar ningún otro idioma en ningún momento, incluidos, entre otros, los caucus no moderados y las consultas del pleno.

CAPÍTULO II. AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 3. Mesa

La Mesa del comité está compuesta conjuntamente por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Presidencia Adjunta. La Presidencia representará a la Mesa y al comité ante la Organización. Presidencia, Vicepresidencia y Presidencia Adjunta moderarán el debate con una distribución de trabajo razonable y similar.

Artículo 4. Competencias de la Mesa

La Mesa garantizará el cumplimiento de las presentes Normas de Procedimiento, ejerciendo todas las competencias que estas le confieren, entre las que se incluyen:

1. Declarar la apertura y el cierre de cada sesión.
2. Dirigir y moderar el debate durante las sesiones, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que soliciten intervenir.
3. Garantizar el cumplimiento de las Normas de Procedimiento.
4. Conceder el derecho de palabra.
5. Declarar puntos y mociones en orden o fuera de orden, teniendo la facultad de suspender cualquiera de ellos que considere oportuno (excepto el Punto de Privilegio Personal) hasta que la Mesa decida reanudarlos.
6. Conceder el derecho de réplica.
7. Revisar y declarar en orden o fuera de orden los Proyectos de Resolución.
8. Adoptar las medidas disciplinarias necesarias.
9. Firmar, a su discreción, el Proyecto de Resolución aprobado.

En el ejercicio de sus competencias, la Mesa fomentará la adopción de las medidas o procedimientos necesarios por consenso de los MEPs. No obstante, si dicho consenso no se alcanza, podrá adoptar decisiones de manera discrecional.

Artículo 5. Caucus de la Mesa

La Mesa se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante un breve periodo para celebrar un caucus interno, en el cual la Presidencia del comité debatirá la aplicación de las presentes normas.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. Delegaciones

Las delegaciones estarán compuestas por un/a único/a MEP.

Los miembros de cada delegación serán denominados “MEPs” o “Miembros del Parlamento Europeo”. Dado que los MEPs han sido elegidos personalmente mediante elecciones democráticas, se representan a sí mismos, pero también a cada votante que ha depositado su confianza en ellos. Por ello, deberán evitar el uso excesivo de la primera persona del singular al hablar del miembro del Parlamento que representan. En su lugar, deberán utilizar fórmulas como “este/a MEP” o “este/a Miembro del Parlamento”.

Artículo 7. Observadores

Cuando la Organización así lo decida, el comité podrá acoger miembros observadores, que no podrán votar ni en cuestiones procedimentales ni sustantivas. Tampoco podrán patrocinar ni firmar proyectos de resolución o enmiendas. No podrán proponer ni secundar mociones. No obstante, se les concederá el derecho de palabra sin restricciones especiales.

Artículo 8. Permiso para acercarse a la Mesa

Cualquier MEP, de forma excepcional y cuando tenga que tratar un asunto especialmente delicado, podrá solicitar permiso a la Mesa para acercarse mediante una solicitud escrita. El MEP deberá esperar hasta que la Mesa conceda el permiso, lo cual se hará de manera discrecional.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Llamada a lista

Al inicio de cada sesión, la llamada a lista es obligatoria. Los MEPs deberán indicar si están “presentes” o “presentes y votando”.

La segunda opción implica el compromiso de la delegación de no abstenerse en votaciones

sustantivas durante esa sesión, mientras que la primera opción preserva el derecho a abstenerse. Los observadores, si los hubiera, deberán declarar “presentes y observando” en cualquier caso.

Los MEPs que lleguen una vez iniciada la llamada a lista deberán enviar una nota a la Mesa para ser reconocidos. Tras ello, la Mesa anunciará públicamente la presencia de la delegación y las nuevas mayorías. Hasta que la Mesa reciba dicha nota, los MEPs no serán tenidos en cuenta para el cálculo de mayorías ni para el derecho de palabra.

Durante la sesión, la condición declarada no podrá modificarse.

Artículo 10. Quórum

La sesión se abrirá una vez esté presente un tercio de los miembros del comité.

El quórum se considerará alcanzado por defecto y deberá cuestionarse explícitamente mediante el punto correspondiente si se pretende suspender la apertura de la sesión.

Artículo 11. Establecimiento de la forma jurídica

Al inicio de la primera sesión, y antes de establecer la Lista General de Oradores, pero después de establecer la agenda, se abrirá la posibilidad de presentar una moción para fijar la forma jurídica.

El MEP que presente la moción deberá especificar en ese momento la forma jurídica propuesta y la razón de su elección. La moción deberá ser secundada.

Una vez presentada, la Mesa permitirá hasta dos oradores a favor y dos en contra del establecimiento de la forma jurídica propuesta.

Tras ello, se cerrará el procedimiento y la forma jurídica propuesta se someterá a votación, requiriendo mayoría simple para aprobarse. Si no se presenta ninguna moción para fijar la forma jurídica, la forma jurídica será la propuesta por la Mesa.

Artículo 12. Elección de la forma jurídica

En el Parlamento Europeo puede trabajarse con directivas, reglamentos y decisiones. Es importante indicar cuál se va a escoger para poder aprobarla posteriormente.

- Una “directiva” es un acto legislativo que establece un objetivo que todos los países de la UE deben alcanzar. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo lograr esos objetivos.
- Una “decisión” es vinculante para aquellos a quienes va dirigida (por ejemplo, un país de la UE o una empresa) y es directamente aplicable.

- Un “reglamento” es un acto legislativo vinculante. Debe aplicarse íntegramente en toda la UE.

Sea cual sea la forma jurídica elegida por el comité, el Parlamento Europeo en esta edición se basará en el Tratado de Maastricht y el Tratado de Lisboa. Ambos establecen el derecho de iniciativa legislativa del Parlamento. El objetivo final será aprobar una de estas formas jurídicas para presentarla como recomendación a la Comisión Europea. No obstante, se espera la misma concreción al identificar problemas y medidas que en cualquier otro tipo de resolución.

Artículo 13. Elección del/de la líder del grupo parlamentario

Al inicio de la primera sesión, y antes de establecer la Lista General de Oradores, pero después de elegir la forma jurídica, se abrirá la posibilidad de presentar una moción para convocar una reunión de grupo parlamentario.

El MEP que presente la moción deberá especificar la duración propuesta de la reunión (que la Mesa podrá modificar) y el motivo, que deberá ser la elección del/de la líder del grupo parlamentario. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar la moción fuera de orden a su discreción. La reunión de grupo parlamentario solo podrá ampliarse una vez, y por una duración no superior a la mitad de la original, mediante la moción correspondiente para ampliar dicha reunión.

El/la líder del grupo parlamentario será votado de manera informal durante este caucus y aprobado dentro del mismo por mayoría simple.

Durante la reunión de grupo parlamentario se suspenderá la aplicación de las Normas de Procedimiento (excepto las relativas al Protocolo). Los MEPs podrán moverse libremente dentro de la sala, pero solo podrán mantener discusiones informales con miembros de su propio grupo parlamentario, a su discreción.

Una vez finalizada la reunión, el/la líder elegido/a deberá comunicar su nombramiento mediante una nota a la Mesa, que anunciará en voz alta los líderes elegidos.

Si a lo largo del debate un grupo parlamentario desea elegir un nuevo líder, deberá comunicarse mediante una nota a la Mesa, que anunciará en voz alta el nuevo líder.

Artículo 14. Lista General de Oradores

La Lista General de Oradores (GSL) permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante todo el debate. El tiempo de intervención en la GSL se establecerá por defecto en 60 segundos por sesión. La Mesa podrá aumentarlo hasta 90 segundos.

La GSL se seguirá siempre durante el debate, excepto durante los caucus.

Cualquier delegación podrá solicitar ser añadida a la GSL levantando su cartel cuando la Mesa lo requiera o enviando una nota a la Mesa en cualquier momento.

Cuando la GSL se agote, el debate se cerrará automáticamente y el comité entrará inmediatamente en procedimiento de votación sobre cualquier documento sustantivo que ya haya sido presentado a la Mesa.

Artículo 15. Cesiones de tiempo

Cuando el orador haya terminado su intervención y no haya agotado su tiempo, podrá ceder el tiempo restante:

- **A la Mesa:** nadie podrá usar el tiempo restante y no se aceptarán preguntas. El siguiente orador en la GSL podrá hacer uso de la palabra.
- **A preguntas:** el tiempo restante se usará para preguntas. La Mesa determinará el número de preguntas aceptadas a su discreción. Solo se descontará del tiempo restante el tiempo utilizado para responder.
- **A otro MEP:** el tiempo restante se cederá a otro MEP, que podrá intervenir durante el tiempo restante. No se permitirá una segunda cesión a otro MEP.

No habrá cesiones de tiempo en los caucus.

CAPÍTULO V. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 16. Puntos y mociones

Las delegaciones podrán interactuar con otros MEPs y con la Mesa durante las sesiones mediante puntos y mociones, o mediante notas parlamentarias.

Artículo 17. Puntos

Los MEPs podrán plantear puntos ante la Mesa para expresar una incomodidad, comunicar un fallo o solicitar una aclaración sobre los procedimientos.

Los puntos no requieren segundos y, una vez planteados, serán resueltos inmediatamente por la Mesa. Solo los puntos mencionados en este reglamento serán aplicables durante las sesiones (véanse artículos posteriores).

Los puntos también podrán introducirse por escrito mediante el sistema de mensajería a la Mesa.

Artículo 18. Punto de privilegio personal

El Punto de Privilegio Personal será procedente cuando el MEP sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o limite su capacidad para participar en el debate.

Este punto deberá ser escuchado siempre por la Mesa. Una vez presentado, la Mesa hará todo lo posible por resolver la incomodidad.

Será procedente incluso cuando el debate esté cerrado y podrá interrumpir razonablemente al orador.

Artículo 19. Punto de orden

El Punto de Orden será procedente cuando el MEP quiera señalar a la Mesa que se ha producido un fallo en los procedimientos según las Normas de Procedimiento. El fallo puede referirse tanto a actos de la Mesa como a actos de otros MEPs que no hayan sido corregidos por la Mesa.

Este punto deberá ser escuchado siempre. Una vez presentado, la Mesa podrá reconocerlo y declararlo en orden, o rechazarlo y declararlo fuera de orden, ratificando su decisión previa, ya haya sido expresa o tácita. La decisión de la Mesa sobre un Punto de Orden será inapelable y no podrá impugnarse mediante un Punto de Orden sucesivo.

Será procedente incluso con el debate cerrado y podrá interrumpir razonablemente al orador.

Artículo 20. Punto de consulta parlamentaria

El Punto de Consulta Parlamentaria será procedente cuando el MEP quiera que la Mesa aclare cualquier procedimiento recogido en estas normas. Este punto deberá referirse siempre a cuestiones procedimentales; usarlo para hacer declaraciones sustantivas podrá conllevar sanciones.

La Mesa escuchará este punto a su discreción y, si lo declara en orden, resolverá la cuestión ipso facto, generando jurisprudencia.

Solo será procedente cuando el debate esté abierto y no podrá interrumpir al orador bajo ninguna circunstancia.

Artículo 21. Mociones

Los MEPs podrán presentar mociones ante la Mesa para solicitar la realización de un procedimiento específico.

Una vez presentada la moción, la Mesa pedirá segundos. Secundar no implica apoyo sustantivo, sino interés en debatir el asunto mediante el procedimiento solicitado. Todas las mociones requieren un segundo para ser consideradas en orden, salvo aquellas para las que estas normas exijan un número superior de segundos.

A continuación, la Mesa preguntará si hay objeciones. Objeter no implica oposición sustantiva, sino interés en someter la moción a votación siguiendo el orden de disruptividad una vez que el debate se cierre.

Si ninguna delegación secunda la moción, la Mesa considerará que ha fracasado y no la tendrá en cuenta al votar las mociones presentadas. Por el contrario, si no hay objeciones, la moción se aprobará automáticamente sin necesidad de votación.

Las mociones solo serán procedentes una vez el debate esté abierto, salvo que estas normas indiquen lo contrario.

Artículo 22. Moción para un caucus no moderado

Esta moción será procedente siempre que el debate esté abierto y antes del cierre del debate. El MEP que presente la moción deberá especificar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar) y el tema, que deberá ser específico. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción. El caucus no moderado solo podrá ampliarse una vez, y por una duración no superior a la mitad de la original, mediante la moción correspondiente de ampliación.

Durante un caucus no moderado se suspenderá la aplicación de las Normas de Procedimiento (excepto las relativas al Protocolo). Los MEPs podrán moverse libremente dentro de la sala y mantener discusiones informales a su discreción.

Artículo 23. Moción para una reunión de grupo parlamentario

Será procedente siempre que el debate esté abierto y antes del cierre del debate.

El MEP que la presente deberá indicar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar) y el motivo, que deberá ser específico. Se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción. Solo podrá ampliarse una vez, por una duración no superior a la mitad de la original, mediante la moción correspondiente.

Durante esta reunión se suspenderá la aplicación de las Normas de Procedimiento (excepto Protocolo). Los MEPs podrán moverse libremente en la sala, pero las discusiones informales deberán limitarse a miembros del propio grupo parlamentario.

La disruptividad de esta moción es inferior a la de un caucus no moderado.

Artículo 24. Moción para una consulta del pleno

Esta moción será procedente siempre que el debate esté abierto y antes del cierre del debate. El MEP que la presente deberá indicar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar) y el tema específico. Se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción. Este procedimiento no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia.

Durante una consulta del pleno se suspenderá la aplicación de las Normas de Procedimiento (excepto Protocolo). Los MEPs podrán debatir informalmente en un debate moderado por ellos mismos como consideren oportuno, pero no podrán moverse libremente por la sala.

Artículo 25. Moción para un Tour de Table

Durante un Tour de Table, se concederá la palabra a cada líder de grupo parlamentario en orden descendente según el número de MEPs que componen cada grupo. Los líderes deberán expresar su postura sobre la cuestión propuesta con un máximo de 1 minuto. Este tiempo podrá variar a discreción de la Mesa.

Esta moción será procedente siempre que el debate esté abierto y antes del cierre del debate. El MEP que la presente deberá indicar duración (que la Mesa podrá modificar) y tema específico. Se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción o aceptar, según el tiempo y circunstancias del comité, un Tour de Table en el que participe cada MEP. Este procedimiento no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia.

Artículo 26. Moción para un caucus moderado

Será procedente siempre que el debate esté abierto y antes del cierre del debate. El MEP que la presente deberá indicar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar), el tiempo por orador (que la Mesa podrá modificar) y el tema, que deberá ser específico. Se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción. El caucus no moderado (si procede) solo podrá ampliarse una vez por una duración no superior a la mitad de la original, mediante la moción correspondiente.

Durante un caucus moderado, el derecho de palabra se concederá por el tiempo máximo aprobado, según los criterios de la Mesa y con el fin de enriquecer el debate, siempre mediante levantamiento de cartel. Las intervenciones que no traten el tema del caucus serán declaradas fuera de orden.

Artículo 27. Moción para abrir el debate

Será procedente una vez que el debate esté abierto inmediatamente después de la llamada a lista, solo durante la primera sesión, o cuando el debate se reabra para discutir el segundo tema de la agenda, si lo hubiera. Una vez presentada, se someterá inmediatamente a votación. Se aprobará por mayoría simple.

La aprobación implica el inicio de la sesión formal y dará lugar a la moción para fijar la agenda.

Artículo 28. Moción para reanudar el debate

Será procedente inmediatamente después de la llamada a lista al inicio de cada sesión que haya sido suspendida previamente, y cuando la Mesa así lo decida. Se someterá inmediatamente a votación y se aprobará por mayoría simple.

La aprobación implica el inicio de la sesión formal programada.

Artículo 29. Moción para suspender o aplazar el debate

Será procedente cuando el debate esté abierto y con el propósito de suspender o aplazar la sesión actual, normalmente por necesidades logísticas o de horario, con el compromiso de reanudarla posteriormente. Se someterá inmediatamente a votación y se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción.

La aprobación solo implica una suspensión temporal del debate, y no supone el cierre del debate. El debate se reanudará en la siguiente sesión programada. Por circunstancias extraordinarias, la Mesa, la Secretaría o la Organización podrán suspender la sesión en cualquier momento sin discusión ni votación previa.

Artículo 30. Moción para cerrar el debate

Será procedente cuando el debate esté abierto y con el propósito de cerrar el debate sobre el tema de la agenda. Requiere al menos un segundo. Una vez presentada, y junto con otras mociones, tras aplicar el orden de precedencia, la Mesa permitirá hasta dos oradores a favor y dos en contra (no podrá haber más oradores en contra que a favor). Tras los discursos, se someterá a votación. Se aprobará por mayoría cualificada. La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción.

El cierre del debate implica la suspensión inmediata de todos los demás procedimientos existentes y pendientes y la entrada en procedimiento de votación. No se permitirá más debate sobre el tema; por tanto, todos los documentos presentados a la Mesa en ese momento se someterán a votación.

Artículo 31. Moción para introducir un proyecto de resolución

Será procedente siempre que el debate esté abierto. Los MEPs no podrán referirse a ningún documento como “proyecto de resolución” hasta que se haya introducido formalmente mediante este procedimiento; hasta entonces se denominará “documento de trabajo”. Se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción. Antes de introducir la moción, la Mesa debe haber revisado el documento, incluidos, entre otros, los requisitos de patrocinadores y firmantes. No obstante, la Mesa no podrá modificar el contenido del documento.

Una vez aprobada la moción, la Mesa procederá a leer el contenido del proyecto de resolución presentado, a su discreción. Inmediatamente después, permitirá que hasta tres MEPs que pertenezcan a los patrocinadores del proyecto suban al atril y lo defiendan. Los MEPs estarán sujetos a un turno de preguntas y respuestas moderado por la Mesa. La duración total de las respuestas será determinada por la Mesa y será siempre inferior a diez minutos.

Una vez finalizado el procedimiento, el proyecto de resolución recibirá un número que refleje el tema, el modelo y su versión, y el debate continuará con la Lista General de Oradores.

Artículo 32. Moción para introducir una enmienda

Será procedente cuando el debate esté abierto y con el propósito de añadir, eliminar o modificar el contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, pero se votarán individualmente en el orden en que se introduzcan. Se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar la moción fuera de orden a su discreción, pero no podrá modificar ni el proyecto de resolución ni la enmienda. Antes de presentar la moción, la Mesa debe haber podido revisar el contenido de la enmienda y asegurarse de que está en orden, así como confirmar que tiene los apoyos necesarios.

Una vez presentada, junto con otras mociones y siguiendo el orden de precedencia, la Mesa leerá el contenido de la enmienda al resto del comité. Después, preguntará a los patrocinadores del proyecto si la enmienda es amistosa o no amistosa. Si todos los patrocinadores la declaran amistosa, se incorporará inmediatamente al proyecto. En caso contrario, la Mesa abrirá una lista de oradores con un máximo de dos delegaciones a favor y dos en contra, con intervenciones de un máximo de 30 segundos.

A continuación, se realizará una votación procedimental para incorporar la enmienda al proyecto, que se aprobará por mayoría simple. Si la votación es afirmativa, la enmienda se incorporará al proyecto.

Además, una vez aprobada una enmienda, todas aquellas enmiendas relativas al mismo punto que sean formalmente incompatibles (según criterio de la Mesa), o que, aun no siendo del mismo punto, sean manifiestamente contrarias desde el punto de vista sustantivo, serán descartadas.

Artículo 33. Moción para solicitar votación nominal

Será procedente siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la cual se solicita. La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción, especialmente por limitaciones de tiempo. Se someterá inmediatamente a votación y se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada, la Mesa procederá con la votación nominal conforme a lo establecido en estas normas.

Artículo 34. Moción para dividir la cuestión

Será procedente inmediatamente antes de la votación sustantiva para la cual se solicita. En el momento de presentarla, el MEP deberá determinar en qué partes desea dividir el proyecto de resolución que se va a votar. La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción, especialmente por limitaciones de tiempo. Se someterá inmediatamente a votación y se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada, la Mesa procederá con la votación estándar de cada parte según lo establecido.

Artículo 35. Moción para votar cláusula por cláusula

Será procedente inmediatamente antes de la votación sustantiva para la cual se solicita. La Mesa podrá considerarla fuera de orden a su discreción, especialmente por limitaciones de tiempo. Se someterá inmediatamente a votación y se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada, la Mesa procederá con la votación estándar de cada cláusula según lo establecido. La aprobación de esta moción excluye la posibilidad de solicitar votación nominal.

Artículo 36. Moción para reordenar los proyectos de resolución

Será procedente una vez cerrado el debate y una vez iniciado el procedimiento de votación, pero antes de que comience cualquier votación sobre proyectos de resolución. En el momento de presentarla, el MEP deberá indicar el orden en que desea que se voten los proyectos. Se someterá inmediatamente a votación y se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada, la Mesa procederá con la votación estándar de los proyectos en el orden aprobado.

Artículo 37. Derecho de réplica

Cuando un MEP considere que su integridad o dignidad personal o nacional ha sido atacada o amenazada durante el debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar por escrito a la Mesa el derecho de réplica, especificando a qué delegación desea responder y el motivo del ataque o amenaza. La Mesa podrá declararlo fuera de orden a su discreción.

Si la Mesa lo declara en orden, se suspenderá el procedimiento existente y se realizará el derecho de réplica: primero, la delegación ofendida podrá intervenir hasta 1 minuto; después, la delegación ofensora podrá intervenir hasta 1 minuto para explicar o retirar su declaración.

Artículo 38. Orden de precedencia de puntos y mociones

Durante el debate, cuando haya dos o más puntos y/o mociones planteados, se aplicará el siguiente orden de precedencia para determinar el orden en que deben considerarse y votarse:

1. Moción para suspender o aplazar la sesión.
2. Moción para ampliar reminding caucus anterior.
3. Moción para un caucus no moderado (si hay varias: primero la de mayor duración; a igual duración, la presentada antes).
4. Moción para una reunión de grupo parlamentario (mismo criterio).
5. Moción para consulta del pleno (mismo criterio).
6. Moción para Tour de Table (mismo criterio).
7. Moción para un caucus moderado (si hay varias: primero la de mayor duración; a igual duración, la de mayor tiempo por orador; a igual tiempo, la presentada antes).
8. Moción para introducir un proyecto de resolución.
9. Moción para introducir una enmienda.
10. Moción para cerrar el debate.
11. Otras mociones.

Una vez cerrado el debate e iniciado el procedimiento de votación, estas mociones serán procedentes en el siguiente orden:

1. Moción para reordenar los proyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para solicitar votación nominal.
5. Otras mociones.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS DE TRABAJO, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS

Artículo 39. Consideraciones generales sobre documentos

El objetivo final del comité es aprobar una resolución por cada tema de la agenda. Durante las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir documentos de trabajo y proyectos de resolución, respetando siempre su posición oficial y el interés del Estado representado.

Artículo 40. Documentos de trabajo

Los documentos de trabajo son documentos elaborados por las delegaciones que recogen las propuestas clave sobre el tema tratado en ese momento, con el objetivo de que posteriormente se conviertan en un proyecto de resolución. Su redacción se limita a cláusulas operativas.

Dado que no son un documento oficial, no es necesario patrocinarlos ni firmarlos, ni deben ser aprobados o revisados por la Mesa. Tampoco se necesita una moción para introducirlos.

Artículo 41. Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son documentos presentados por las delegaciones que reflejan distintas propuestas para ser debatidas y, si así se decide, aprobadas como resoluciones. Por tanto, deben elaborarse cumpliendo el formato requerido.

Antes de su introducción, deberán presentarse a la Mesa para su revisión y aprobación. La Mesa podrá hacer correcciones formales a su discreción. Para correcciones sustantivas, la Mesa pedirá a las delegaciones firmantes que modifiquen el texto si así lo desean.

El proyecto de resolución deberá estar patrocinado y/o firmado por el 30% de los Estados Miembros presentes en el comité; el mínimo requerido será de 2 patrocinadores y 3 firmantes (y no puede haber más patrocinadores que firmantes). Los patrocinadores son los países que han contribuido efectivamente a la redacción y están comprometidos con la aprobación del proyecto; los firmantes solo muestran interés en debatirlo.

Para apoyar un proyecto (como patrocinador o como firmante), deberán secundar la moción y firmar el documento en la parte superior como sponsor/signatory. Cada delegación solo podrá patrocinar un proyecto de resolución por tema, pero podrá firmar tantos como desee.

Artículo 42. Enmiendas

Las enmiendas añaden, suprimen o modifican total o parcialmente las cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquier proyecto introducido.

Las enmiendas deberán estar patrocinadas y/o firmadas por el 20% de los Estados Miembros presentes; el mínimo requerido será de 1 patrocinador y 2 firmantes (y no puede haber más patrocinadores que firmantes). Para ello, deberán secundar la moción y firmar el documento como sponsor/signatory.

Las enmiendas pueden ser amistosas o no amistosas. Son **amistosas** si cuentan con el apoyo de todos los patrocinadores del proyecto. Son **no amistosas** si no cuentan con el apoyo de todos los patrocinadores.

Antes de introducirse, deberán presentarse a la Mesa para su revisión y aprobación. La Mesa podrá hacer correcciones formales; para correcciones sustantivas, pedirá a las delegaciones firmantes que las realicen.

Artículo 43. Resoluciones

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que reflejan el consenso sobre decisiones y medidas adoptadas para cada tema.

Para que un proyecto se convierta en resolución, debe aprobarse en una votación sustantiva. Cuando proceda, un MEP podrá presentar una moción para cerrar el debate. Si se aprueba, se entrará en procedimiento de votación, se sellarán las puertas y se suspenderán las comunicaciones entre MEPs. Primero se votarán las enmiendas ya introducidas y, después, los proyectos de resolución ya introducidos.

Los proyectos se votarán normalmente en el orden en que se hayan introducido, salvo que se apruebe una moción para reordenarlos. Una vez aprobado por mayoría simple, el proyecto pasará a denominarse resolución.

CAPÍTULO VII. VOTACIONES Y MAYORÍAS

Artículo 44. Disposiciones generales sobre votación

Cada delegación solo podrá emitir un voto, independientemente del número de MEPs que la compongan.

Las delegaciones que no estén presentes durante el procedimiento de votación, según el recuento oficial de la Mesa, no tendrán derecho a voto.

Si se produce una votación errónea, ya sea detectada por la Mesa o a instancia de parte, la votación deberá repetirse.

Las delegaciones no podrán cambiar su voto durante el desarrollo del procedimiento de votación.

Artículo 45. Votación procedimental

La votación procedimental se refiere a cuestiones que no afectan al contenido sustantivo de los temas tratados.

No se permite la abstención en votaciones procedimentales.

La mayoría aplicable será la mayoría simple, salvo que estas normas indiquen lo contrario.

Artículo 46. Votación sustantiva

La votación sustantiva se refiere a cuestiones que sí afectan al contenido sustantivo de los temas tratados.

Se permite la abstención en votaciones sustantivas. No obstante, los patrocinadores de documentos sometidos a votación no podrán votar en contra ni abstenerse, salvo que se haya aprobado una modificación del documento sin su consentimiento.

Durante la votación sustantiva, la sala se sellará y se suspenderá la comunicación entre delegaciones, incluido el sistema de mensajería.

La mayoría aplicable será la mayoría simple, salvo indicación en contrario.

Artículo 47. Votación por aclamación o asentimiento

Antes de votar cualquier asunto procedural, la Mesa podrá, a su discreción, preguntar si hay objeciones. Si existe alguna objeción, se continuará con el procedimiento estándar. Si no hay objeciones, el asunto se considerará aprobado por aclamación o asentimiento.

Artículo 48. Votación por levantamiento de cartel

Será el procedimiento estándar de votación salvo que estas normas indiquen lo contrario o que la Mesa o el comité decidan otra cosa conforme a estas normas.

La Mesa pedirá sucesivamente a las delegaciones que voten a favor, en contra o se abstengan (cuando esté permitido), indicando su voto levantando el cartel. Solo podrá levantarse un cartel por delegación.

El cartel deberá permanecer levantado mientras la Mesa realiza el recuento final y solo podrá bajarse cuando la Mesa lo indique.

Artículo 49. Votación nominal

La votación nominal solo será procedente cuando la Mesa o estas normas lo determinen, o cuando el comité lo decida mediante la moción correspondiente, que será procedente siempre inmediatamente antes de comenzar la votación para la cual se solicita, y nunca una vez iniciada la votación.

La votación nominal solo podrá solicitarse para cuestiones sustantivas.

La votación nominal tendrá dos fases:

1. Primera fase: la Mesa irá llamando sucesivamente a las delegaciones presentes siguiendo el orden alfabético oficial de la ONU, y cada delegación deberá expresar en voz alta su voto, eligiendo entre: a favor, a favor con derecho, en contra, en contra con derecho, abstención o “paso”. No se permitirán otras fórmulas.
2. Segunda fase: la Mesa volverá a llamar, en el mismo orden, a las delegaciones que hayan dicho “paso”, para que emitan su voto. En esta fase no se permitirá abstención, “paso” ni “con derecho”; solo se aceptarán “a favor” o “en contra”.

Las delegaciones que hayan votado “con derecho” (a favor o en contra) podrán explicar su voto inmediatamente después de la votación y antes del anuncio del resultado, mediante una intervención de máximo 30 segundos.

Al finalizar el proceso, la Mesa anunciará el resultado final.

Artículo 50. Mayorías

Tanto en votaciones sustantivas como procedimentales, se aplicarán las siguientes mayorías:

- Mayoría cualificada: dos tercios (2/3) de votos afirmativos de las delegaciones presentes y con derecho a voto.
- Mayoría simple: un voto afirmativo más que los votos negativos.

CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO

Artículo 51. Disposiciones generales sobre protocolo

Al interactuar con otros MEPs y con miembros del equipo organizador, los MEPs deberán mantener una conducta estrictamente formal y respetuosa.

Artículo 52. Código de vestimenta

La vestimenta de los MEPs deberá ser en todo momento adecuada a la relevancia del evento y al rol representado. Por ello, es obligatorio cumplir con la llamada **“Western Business Attire”** (vestimenta formal de negocios occidental).

- **Mujeres:** traje completo o blazer, con blusa o vestido y calzado formal. No se aceptan vaqueros ni zapatillas deportivas. Tampoco se aceptarán vestidos de cóctel.
- **Hombres:** traje completo o blazer con pantalón formal (no se aceptan vaqueros), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales. No se aceptan zapatillas deportivas ni ropa de cóctel.

A pesar de lo anterior, los MEPs podrán llevar, a su discreción, ropa, insignias, accesorios o vestimentas típicas de los países que representan, siempre que sean apropiadas para la ocasión conforme al protocolo de dichos países.

Artículo 53. Uso de dispositivos electrónicos

No se permitirá el uso de portátiles, tablets, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en la sala del comité durante el debate formal o en caucus moderados, salvo que la Mesa lo apruebe excepcionalmente.

Durante los caucus no moderados, sí podrán usarse ordenadores en la sala. Los dispositivos electrónicos deberán utilizarse únicamente para leer, compartir o redactar documentos de trabajo, proyectos de resolución o enmiendas. En ningún caso deberán utilizarse para investigación u otros fines ajenos al debate.

DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO

La participación en el Modelo en general, y en el comité en particular, supone la aceptación de todas las disposiciones anteriores y de las Políticas Generales del Modelo publicadas en la web. La organización se reserva la capacidad de modificar estas Normas de Procedimiento en cualquier momento, notificándolo inmediatamente a los participantes.